

DESAFÍOS DE LA DOCENCIA DE LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

El 25 de agosto pasado, la traductora pública Cecilia Irrazábal dictó una charla en nuestro Colegio, invitada por la Comisión de Relaciones Universitarias. El temario abordado fue el siguiente:

- Traducción jurídica y traducción pública: una plataforma común presente en la formación del traductor público.
 - La enseñanza de la traducción jurídica: relación entre la didáctica del error y el compromiso fedatario.
 - Las nuevas generaciones y los entornos digitales. La ludificación del aprendizaje y los proyectos formativos.
 - La docencia de la traducción jurídica desde la mirada del ejercicio profesional: sobre cómo conjugar la formación académica con los desafíos que el mercado laboral impone.
- En esta entrevista, la docente nos relata abiertamente la experiencia que le permitió generar el contenido de su charla.

.....
| Por la traductora pública Silvia Bacco, integrante de la Comisión de Relaciones Universitarias

¿Considera que la traducción jurídica plantea más o mayores desafíos que otra especialidad de traducción?

En tal caso, entiendo que la traducción jurídica plantea el desafío adicional de conocer el derecho para lograr una mejor comprensión del texto por traducir. Ser versado en la temática en otras especialidades también aporta un diferencial, pero en la traducción jurídica se vuelve requisito esencial. Por lo demás, los desafíos son los mismos que los propios de otra especialidad.

¿Qué desafíos les plantea hoy en día el mercado laboral a los futuros profesionales?

Los futuros profesionales son —en términos generales— de la generación milenial y centenal, con gran apego a los entornos lúdicos, una mayor valoración del tiempo libre y la calidad de vida, más una necesidad de inmediatez en soluciones y un enfoque más utilitarista. Sucede que el mercado es exigente y también —al igual que ellos— requiere traducciones con inmediatez y de calidad. A la vez, la tendencia a la especialización es muy fuerte. Pero, para estar a la altura de estas demandas, se requiere considerable sacrificio, mucha lectura, investigación, mucha dedicación, apego al esfuerzo y un trabajo minucioso y decidido en una especialidad determinada. En tal caso, estos valores o este método —si se quiere— para llegar a este resultado no se llevan tan

bien con los patrones de conducta de esta generación. Por eso, entiendo que deben replantearse algunos estándares de conducta propios de su generación, sobre todo porque el mercado está demandando predisposiciones y habilidades que no necesariamente son las que este grupo etario tiende a exhibir. A su turno, los desafíos del mercado laboral de hoy día van muy ligados a la informática y a la tecnología. Si bien es cierto que los jóvenes tienen un mayor manejo de estas herramientas, considero que el mercado las solicita como coadyuvantes y complementos de la competencia del traductor y no tanto como camino hacia una solución más fácil y expedita.

¿Por qué propone que el proceso de enseñanza/aprendizaje cuente con instancias lúdicas? ¿Qué resultados le ha dado?

La «gamificación» o ludificación en la enseñanza a nivel superior ya se viene estudiando¹ y, en ocasión de ponencias en congresos de traducción, tuve oportunidad de leer al respecto. En tal caso, traté de poner en práctica esta metodología en mis clases, ya que considero que el profesor debe hacer un esfuerzo por acercarse a la

¹ Véanse <https://www.redalyc.org/journal/750/75055115006/html/>; <https://blogs.uoc.edu/elearning-innovation-center/es/la-ludificacion-herramienta-del-presente-en-la-educacion/>; <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/2021-traductorado-ponencia.pdf>.

manera que tiene el alumno de concebir el mundo. Es una manera concreta de lograr mayor motivación. La otra razón es que las materias que suelo dictar tienen densidad en cuanto a sus contenidos, y esto hace que algunos alumnos —no todos— se abrumen ante el hecho de tener que leer (sí, tan simple como eso, leer). Los términos jurídicos, en más de una oportunidad, nos remiten a conceptos, y para adquirirlos no es obligación ser abogado, pero sí es preciso dedicarse a la lectura. Por lo tanto, para «amenizar» esta labor y para implementar metodologías novedosas en clase, les propongo acertijos inductivos a modo de «concurso de respuestas», con la consagración de un «ganador». En consecuencia, al recibir los alumnos la consigna de que quien más haya leído resultará «ganador del concurso», los resultados son más favorables, ya que se enfocan en un objetivo concreto. Por ejemplo, recientemente les exhibí extractos de diversos instrumentos constitutivos y tenían que determinar, en el menor tiempo posible, a qué tipo societario correspondían, más sugerencias de traducciones de términos clave. Esto resultó más atractivo que la clásica pregunta: «Cuál es la diferencia entre una sociedad anónima y una SRL? Fundamente su respuesta...».

| ANTES | AHORA |
|--|---|
| EXÁMENES DE TRADUCCIÓN EN PAPEL | EXÁMENES CON ACCESO A INTERNET |
| BIBLIOGRAFÍA EN PAPEL | BIBLIOGRAFÍA EN PAPEL DIGITALIZADA MÁS VIDEOS |
| MÉTODO CATEDRÁTICO | MÉTODO INDUCTIVO |
| EXPOSICIÓN Y TOMA DE NOTAS | PROPUESTAS LÚDICAS |
| ENSEÑANZA DE CONCEPTOS JURÍDICOS MEDIANTE EXPLICACIONES | ENSEÑANZAS DE CONCEPTOS JURÍDICOS MEDIANTE EJEMPLOS Y TEATRALIZACIONES |
| INVESTIGACIÓN EN BIBLIOTECA | INVESTIGACIÓN EN BIBLIOTECA + INTERNET COMO BIBLIOTECA DIGITAL |
| VALIDACIÓN TERMINOLÓGICA MEDIANTE LA CONSULTA AL ESPECIALISTA | VALIDACIÓN TERMINOLÓGICA EN CORPUS |
| LOS CONCEPTOS SE CONSTRUYEN MEDIANTE LA LECTURA | LOS CONCEPTOS SE CONSTRUYEN MEDIANTE LA LECTURA PERO TAMBIÉN MEDIANTE IMÁGENES VÍVIDAS E ILUSTRATIVAS |
| INTERNET ESTÁ PARA INSTAGRAM, TIK TOK, CHATEAR POR WHATSAPP Y DESCARGAR VIDEOS | INTERNET ESTÁ PARA TODO ESO, PERO TAMBIÉN PARA LEER E INVESTIGAR |
| TODO LO QUE ME DEN PARA LEER ME ABURRE | LA LECTURA EDIFICA MI COMPETENCIA TRADUCTORA: ¡NO TODO ES ENTRETENIMIENTO! |

¿La recomendación de dictar las asignaturas en forma más atractiva responde a la manera en que los estudiantes se acercan a los contenidos hoy en día en general, o bien a la percepción que ellos tienen de la traducción jurídica en particular?

Creo que es una combinación de ambos factores. Entiendo que hasta ahora ya intenté una explicación del primer factor —de algún modo— al responder a las preguntas anteriores. No es justo generalizar, pero los alumnos tienden a pensar que la traducción jurídica es solo para los abogados o para los alumnos de traductores públicos con una carga mucho mayor en materias de Derecho. Es una especialidad en la cual el avance se

da más lentamente y requiere esfuerzo, hondura y conocimientos de derecho y derecho comparado. Resulta un desafío fascinante para mí, pero en la percepción de ellos esto es sinónimo de difícil, y creo que ya dije de qué manera tiende a llevarse esta generación con lo «costoso». Ahora bien, resulta que la traducción jurídica hace a una de las competencias centrales del traductor público, está lejos de ser periférica y sería importante que la concibieran desde un primer momento como un componente fundamental en su formación.

¿Cuál es el beneficio didáctico de motivar a los estudiantes con el estudio de casos?

Sin ser una experta en pedagogía, entiendo que muchos de nosotros estamos atravesados por el método catedrático y de razonamiento deductivo. Estudiar *leading cases* contribuye a generar un razonamiento más inductivo, ya que —con base en la plataforma fáctica de un caso y las cuestiones de derecho propias de un litigio— se infiere la norma o proposición jurídica. Por ejemplo, al estudiar «Salomon vs. Salomon» los alumnos terminan de comprender mucho mejor en qué consiste una persona jurídica, la personalidad jurídica diferenciada, la responsabilidad limitada (en contraposición a la responsabilidad ilimitada y solidaria). Son estos conceptos jurídicos que requieren esfuerzo para un estudiante de traductorado que no estudia la carrera de Derecho. De esta forma, cuando términos como estos y otros relacionados figuran en un texto fuente por traducir, los alumnos tienden a asociar los términos a conceptos, con anclaje en el estudio de estos casos. Por otro lado, este razonamiento los ayuda a acercarse un poco más a la manera de pensar y de comprender el derecho que tienen los abogados en general.

¿Cómo les enseña a sus alumnos a conjugar la práctica de la traducción jurídica con el interés por la traducción audiovisual que manifiestan últimamente?

Primeramente, según tengo entendido, la traducción audiovisual es una de las especialidades que ha tenido mayor desarrollo en el último tiempo a nivel mundial. Además, si bien no estoy en condiciones de acreditar la relación entre la generación milenial y la pasión por la traducción audiovisual en razón de un estudio científico, parto de la hipótesis de que hay una conexión lógica entre ambos factores. La pasión por la traducción audiovisual encastra de manera muy aceptada con la inclinación por los entornos lúdicos propia de esta generación, casi como si se diera un hilo conductor, una

Desafíos de la docencia de la traducción jurídica



prolongación en la formación universitaria de lo que tanto les gusta. Es válido y entendible desde esa perspectiva, pero no es menos cierto que la traducción jurídica tiene una centralidad en el Traductorado Público que la traducción audiovisual no tiene. Es una especialidad periférica, tal cual surge claramente de la grilla de honorarios (en la cual se pone de manifiesto una suerte de foto de nuestro desempeño profesional) y de la investigación en torno a la formación del traductor público en todo nuestro país realizada por Plencovich, Bacco, Rivas y Jeansalle². Por tal motivo, sería deseable que quienes optan por el Traductorado Público tuvieran clara la diferencia entre competencias centrales y periféricas, y que tal distinción se comunicara desde los canales institucionales. Aun así, y con el intento de amalgamar ambas especialidades, les propongo «traducciones sinópticas» o «síntesis dentro del mismo idioma» sobre videos académicos que giran en torno a *bankruptcy*, *real property* y demás temas pertenecientes a mi programa de la asignatura. Hasta en su examen parcial y final encuentran videos con esta misma consigna. A la hora de estudiar el proceso civil y comercial, también recomiendo películas como complemento (por ejemplo, *Runaway Jury*). Pero, en tal caso, el componente audiovisual está al servicio de la traducción jurídica, y no al revés.

¿Considera que en la etapa de formación académica los alumnos llegan a ser conscientes de las consecuencias que sus posibles errores podrían ocasionar en la etapa profesional?

La materia a mi cargo es importante en ese sentido, pero sobre todo diría que la comprensión se acrecienta cuando los alumnos cursan Régimen Legal de la Traducción. Es cierto que hay una corriente en la didáctica que propugna la no estigmatización del error, sumado a la teoría de que el error construye conocimiento, más varias enseñanzas por el estilo. Considero que estos presupuestos deben conjugarse sensatamente con el compromiso

de fe pública que los traductores públicos asumimos. El camino de toma de conciencia no es lineal y en algunos casos se ve con menos claridad, mientras que en otros se llega a vislumbrar con más acierto que determinados errores —lejos de una romantización— ocasionan perjuicio jurídico a los destinatarios de la traducción. Solo por dar un ejemplo entre tantos otros, si traducimos *los socios de una sociedad anónima* como *the partners of a corporation*, podríamos decir que es un proceso de aprendizaje que no terminó de realizarse, pero lo cierto es que la sola opción léxica desacertada cambia el tipo societario. Esta traducción casi que confunde una sociedad colectiva con una sociedad anónima. Para los abogados y los hombres de negocios es importante tener claro el tipo de sociedad que constituyen y en la que invierten, ya que —para ellos— las consecuencias derivan en mayor o menor agilidad en la constitución, mayor exposición a la responsabilidad o un mayor resguardo: el poder ampararse en el «velo societario o no». Otro ejemplo que podría citar, también dentro de la traducción inversa, es traducir *tradición* (por tradición de la cosa) como *tradition*. O bien *common law* como *derecho consuetudinario*. Más que un proceso de aprendizaje, estos errores cristalizan una seria carencia en dicho proceso, sumado a la imposibilidad de que el lector de la traducción comprenda la noción jurídica que el original pretende transmitir. En definitiva, lo que para el alumno



² Véase <https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/La-Formaci%C3%B3n-del-Trad.P%C3%BABl-en-Argentina-WEB-.pdf>.

de traductorado es una palabra que —por citar un caso típico— encontró como sugerencia en un glosario para el abogado implica una diferencia sustancial y con consecuencias que el profesor —en tal caso— tiene que clarificar. Si trasladamos un error como este a una pericia, no creo verosímil que el traductor experto pueda excusarse ante el juez alegando que es un error que edifica conocimiento, tras lo cual le solicita no ser estigmatizado. En otros términos, hay materias que son troncales y —si a eso le sumamos que están muy cercanas al tramo final de graduación— la mirada debe estar puesta más en las consecuencias posteriores antes que en la aplicación de estos preceptos bien intencionados de la didáctica. No estaría mal —por más que esto tenga sus desventajas y que hay quienes piensan lo contrario— que los alumnos de estas materias finales realizaran prácticas laborales como asistentes de traductores en ejercicio. Volviendo a la pregunta: la mejor concienciación se da cuando se está en el ejercicio profesional.

¿Ejerció la docencia en otros ámbitos o siempre fue docente en la carrera de Traductor Público? ¿Cómo fue esa experiencia? (¿Más o menos compleja que con la formación de los traductores públicos?)

La docencia de traducción estuvo siempre ligada al Traductorado Público y fue con la doctora Silvia Cavanagh que di mis primeros pasos. Aun así, trabajé en el Traductorado Técnico-Científico en el Colegio Barker de Lomas de Zamora y en el profesorado de la UTN, a cargo de Estructuras Comparadas. Más allá de eso, también realicé mucha docencia de inglés para abogados en ámbitos universitarios (y aún sigo adelante): hoy por hoy, en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

En la charla nos comentó que capacita abogados en inglés jurídico. ¿Cómo es la receptividad inicial de los profesionales cuando ya son bilingües? ¿Tiene alguna anécdota curiosa para contarnos?

La capacitación en inglés para abogados es «pariente cercano» de la traducción jurídica, si se me permite. Pero las necesidades de los abogados y estudiantes de Derecho son bien distintas a las del alumno de Traductorado Público. No todos los abogados tienen un conocimiento



Biografía de Cecilia Irrazábal

Cecilia Irrazábal es traductora pública de idioma inglés (Universidad Católica Argentina, UCA) y bachiller universitario en Derecho (Universidad de Buenos Aires, UBA). Es profesora titular de Lengua Jurídica II, de Lectocomprensión (Nivel 1) y del Taller de Traducción Técnica y Científica en la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA). Asimismo, es consultora en traducciones de documentos vinculados a asuntos prejudiciales y judiciales en la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía de la Nación. Dirige el Programa de Actualización en Derecho Comercial del Área de Posgrado de la carrera de Traductor Público de la UBA —«El nuevo código y su relevancia en la traducción jurídica»—. Ejerce como traductora independiente, con especialización en el área jurídica y económica, con servicios para abogados independientes y estudios jurídicos. Dicta cursos de capacitación en el CTPCBA y es expositora en congresos de traducción, además de desempeñarse en la docencia de inglés para abogados, especialmente en cursos con certificación internacional. Fue docente de Traducción Jurídica en la carrera de Traductorado Público de Inglés de la UCA y en la Universidad CAECE, sede Mar del Plata. También ejerció como tutora externa de la materia Common Law Reasoning and Institutions mediante el Programa Externo de la Universidad de Londres.



óptimo del inglés ni competencia nativa. Varios de mis alumnos cuentan con un nivel de inglés similar al de un ingreso al traductorado o superior (entre B2 y C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Sus razonamientos y manera de pensar son diferentes a los del traductor, ya que ellos tienen la presión de comprender un contrato en inglés, negociar cláusulas y luego participar en una teleconferencia para seguir conversando sobre este asunto. Por otro lado, varios desean asistir a conferencias de su especialidad dictadas en inglés y poder comprender muy bien a los expositores, sin recurrir a la traducción. Tienen muy en mente la necesidad de sus clientes y una agudeza en la lectura que se impone por las necesidades propias de su labor. En ese sentido, mientras que el alumno de traductorado suele decir «Yo encontré que *INDEMNITY* puede traducirse como INDEMNIZACIÓN en un diccionario», el abogado —aun con un nivel posintermedio de inglés— suele entender este concepto con rapidez, a veces con rapidez asombrosa. Años atrás, estaba analizando un *indemnity agreement* celebrado entre un alto ejecutivo y una empresa. En cuestión de segundos, mi alumno, con solo leer el título, levantó la vista y con cierto sarcasmo argumentó: «El ejecutivo no quiere quedar pegado, jaja». Esta anécdota sencilla es reveladora de cuán diferente es el camino abordado por un profesional del derecho y un profesional del idioma. Lo que mi alumno resolvió en segundos aún es motivo de debate y confusión entre mis colegas y alumnos. ■